

INFORME SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado del recurso de reposición contra el auto de calenda 8 de octubre de 2021, por el cual se puso a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, las medidas cautelares que se decretaron respecto de las cuentas bancarias que pesan sobre el establecimiento CM MOTOR'S. Provea.

Santa Marta, octubre 25 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	47001315300120180011400
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO DE BOGOTÁ
Ejecutado	CM MOTORS S.A Y CARLOS MIGUEL DIAZ GRANADOS

Santa Marta, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Procede el Despacho a pronunciar frente al recurso de reposición presentado por la parte ejecutada CM MOTOR'S contra el auto de calenda 8 de octubre de 2021, por el cual se puso a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, las medidas cautelares que se decretaron respecto de las cuentas bancarias que pesan sobre el establecimiento CM MOTOR'S.

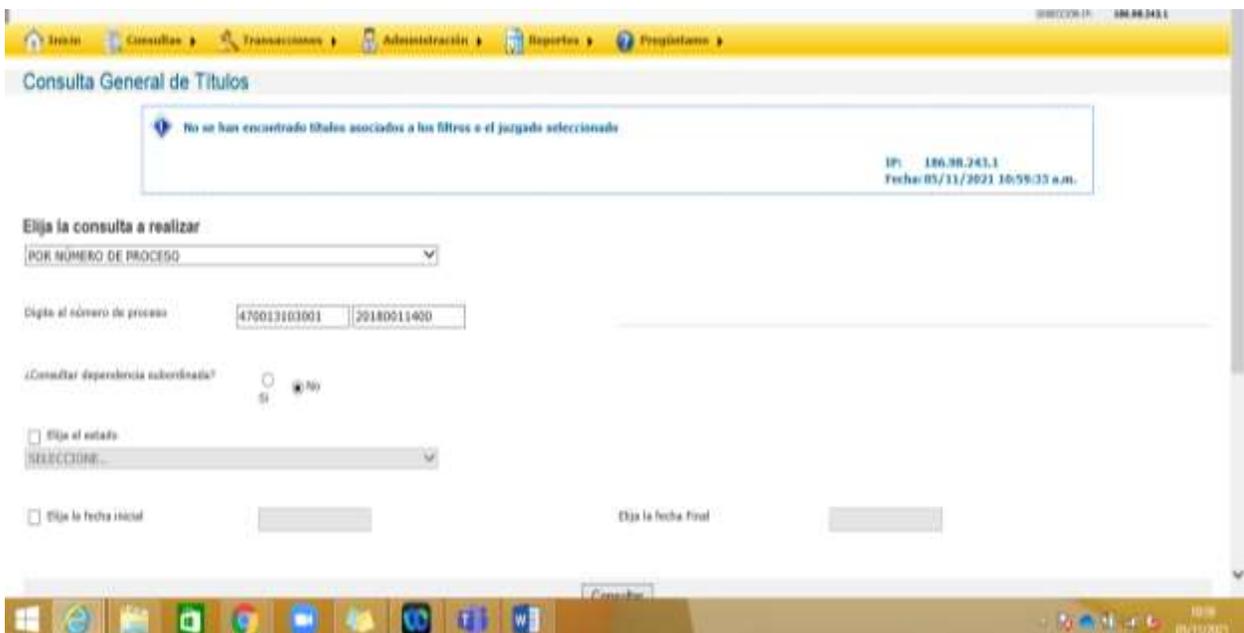
Esboza el recurrente que, en el proceso se encuentran consignados sendos depósitos judiciales a saber:

442100000883964	8600029644	07/02/2019	\$ 839.450,17
442100000907995	8600029644	27/06/2019	\$ 5.524.833,20
442100000919550	8600029644	30/08/2019	\$ 88,67

442100000956162	8600029644	17/04/2020	\$ 76.778.245,65
442100000958654	8600029644	30/04/2020	\$ 1.228,02

Respecto de los cuales se solicitó su remisión al proceso de reorganización empresarial que se sigue en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ello teniendo en cuenta la orden dada por el mencionado ente en auto de calenda 23 de julio de 2021.

En efecto, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES emitió unas ordenes, mediante la citada decisión, entre ellas la del envió de los mencionados títulos judiciales, sin embargo, en ese momento al realizar la búsqueda en la página del BANCO AGRARIO con el radicado del proceso, no arrojó resultado alguno, de hecho a la fecha siguen sin aparecer:



Ahora bien, ante esta nueva solicitud se procedió no solo a buscar por el radicado del proceso, sino además por la identificación de CM MOTOR'S, quien funge como ejecutada, en cuyo caso si se visualizaron los señalados títulos.

Así las cosas, y habiéndose por auto recurrido del 8 de octubre de la anualidad cursante, poner a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, las medidas cautelares que se decretaron respecto de las cuentas bancarias que pesan sobre el establecimiento CM MOTOR'S.

Se accederá a remitir los mentados depósitos judiciales a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, una vez ejecutoriada esta

determinación, por secretaria, efectúese las averiguaciones administrativas para convertir los citados títulos.

Así las cosas, no se revocará la decisión del auto del 8 de octubre de 2021, sino que se procederá adicionar la citada determinación, agregando la orden antes mencionada, tal y como lo dispone el art. 287 del C. G. del P.

Por consiguiente se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 8 de octubre de 2021, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto del 8 de octubre de 2021, el cual quedará así:

"CUARTO: ACCEDASE a remitir los mentados depósitos judiciales a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, una vez ejecutoriada esta determinación, por secretaria, efectúese las averiguaciones administrativas para convertir los citados títulos."

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49f57a0e42e47194a7e95e89cf6113de71272ac3fa3ae4b7f13f3e6ae52de54

Documento generado en 08/11/2021 02:29:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>